

## ADQUISICIÓN DE CANINOS ADIESTRADOS EN DETECCIÓN DE AROMAS EN NARCÓTICOS, RESTOS HUMANOS, SUSTANCIAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS

### CONTRATO No. 263/2019-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la **C. Yazmín Pérez Chiney**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **891/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Seguridad Pública y Vialidad de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de nueve caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos.
3. Así mismo, mediante oficio número **SSP/DGA/1502/2019** de fecha 02 de diciembre de 2019 y su respectiva justificación, el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, en su carácter de titular de “**El Ente Requirente**”, solicitó la adquisición de caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **C. Yazmín Pérez Chiney**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por “**El Ente Requirente**”, mediante Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, número **AD-023-ADQUISICIÓN DE CANINOS ADIESTRADOS- SSP-19** de fecha **06 de diciembre de 2019**, se resolvió adjudicar la adquisición de nueve caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos, al proveedor **C. Yazmin Pérez Chiney**, por un monto total de **\$999,999.57**



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

**(NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de noviembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **891/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Yazmín Pérez Chiney**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08753**, inscrito el día 18 de octubre del 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Duraznos número 4, Colonia San Mateo Xalpa, Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16800, con números telefónicos (0155) 704 009 70, (55) 841 883 66 y (55) 276 536 18, cuenta de correo electrónico litio.k9@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PECY750209B21**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS toda vez que es una persona física bajo el régimen de actividad empresarial y no cuenta con personal a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

**Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de nueve caninos adiestrados en detección de aromas en narcóticos, restos humanos, sustancias y artefactos explosivos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requiere**".



 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	6.00	PIEZA	PERRO DE LA RAZA PASTOR BELGA MALINOIS Y PASTOR ALEMÁN-MALINOIS, DE ENTRE 18 Y 24 MESES DE EDAD. ENTRENADOS EN LA DETECCIÓN DE NARCÓTICOS CON DIEZ AROMAS (COCAÍNA, HEROINA, MARIHUANA, FENTANIL), PAPEL MONEDA EN SU MODALIDAD DE EUROS Y DÓLARES, ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, CRISTAL Y BATERÍAS DE CELULARES)	\$95,785.40	\$574,712.40
2	2.00	PIEZA	PERRO DE LA RAZA PASTOR BELGA MALINOIS DE ENTRE 30 A 32 MESES DE EDAD, ENTRENADOS EN LA ESPECIALIDAD DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS CON 10 AROMAS (EMULSIÓN SENSITIVA, TNT, AMATOL, C-4, CLORATO DE AMONIO, MECHA LENTA, CORDÓN DETONANTE, PENITRITA, PENTONITA Y POLVORA)	\$95,785.40	\$191,570.80
3	1.00	PIEZA	PERRO DE LA RAZA PASTOR BELGA MALINOIS DE 28 MESES DE EDAD, ENTRENADO EN LA ESPECIALIDAD DE DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS CON TRES AROMAS (CADÁVER FRESCO, CADÁVER PUTREFACTO Y OSAMENTAS EN SU MODALIDAD DE HUESO INCINERADO Y HUESOS CON ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS ENTERRADOS).  CONDICIONES GENERALES APLICABLES EN TODOS LOS EJEMPLARES PARA LAS TRES PARTIDAS: *SON DE SEXO Y COLOR INDISTINTO. *ENTRENADOS EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA. *CUENTAN CON CERTIFICADO DE SALUD. *CUENTAN CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE DISPLASIA DE CADERA EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CANÓFILA MEXICANA. *CUENTAN CON MICROCHIP. *CUENTAN CON CARTILLA DE VACUNACIÓN COMPLETA QUE INCLUYE: DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA VIGENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS CANINOS, ASÍ COMO GUÍA INFORMATIVA CON LA DESCRIPCIÓN, NECESIDADES BÁSICAS Y ADVERTENCIAS IMPORTANTES PARA EL MANEJO CORRECTO DE CANINOS.  GARANTÍA DE LOS BIENES: 100 DIAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA POR FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD O PÉRDIDA DE TEMPERAMENTO PARA EL TRABAJO.  TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ENFERMEDAD O PÉRDIDA DE TEMPERAMENTO PARA EL TRABAJO.	\$95,785.40	\$95,785.40
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$999,999.57 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)				SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$862,068.60 \$137,930.97 \$999,999.57

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$862,068.60 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$137,930.97 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$999,999.57 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

## TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” a los 20 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir a más tardar el 26 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, con las siguientes condiciones:

\*De sexo y color indistinto.

- \*Entrenados en la especialidad solicitada.
- \*Con certificado de salud.
- \*Con certificado de libertad de displasia de cadera expedido por la federación canófila mexicana.
- \*Con microchip.
- \*Con cartilla de vacunación completa que incluye: desparasitación interna y externa vigente en la adquisición de los caninos, así como guía informativa con la descripción, necesidades básicas y advertencias importantes para el manejo correcto de caninos.

**“Los Bienes”** deberán entregarse conforme a lo solicitado, en las instalaciones de “**El Ente Requerente**”, ubicadas en la Av. Aguascalientes Oriente s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20198, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Sub Inspector Víctor Mauricio Luna Téllez**, en su carácter de **Encargado del Grupo Canino** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se hará del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el periodo de 100 días naturales después de la entrega por fallecimiento, por enfermedad o por perdida de temperamento para el trabajo, a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los mismos en un plazo de 30 días naturales en caso de fallecimiento, por enfermedad o perdida de temperamento para el trabajo, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requirente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requirente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

**"El Proveedor"** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**"El Proveedor"** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**"El Proveedor"** se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**, sujeto a que previamente se haya notificado a **"El Proveedor"** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Bienes"**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **"La Ley"**, **"La SAE"**, a solicitud de **"El Ente Requerente"** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento,



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requirente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requirente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y acepte de conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de diciembre del 2019.

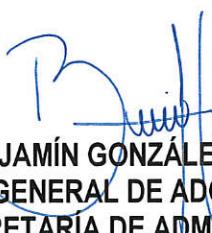
Por “**LA SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

  
**C. YAZMÍN PÉREZ CHINEY**

## TESTIGOS

  
**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
**LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP

SUB INSPECTOR VÍCTOR MAURICIO LUNA TÉLLEZ  
ENCARGADO DEL GRUPO CANINO SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP**

## ANEXO



### ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO ESPECIALIZADO Empresa dedicada al adiestramiento y capacitación de binomios caninos para el sector público y privado.

C. Lic. Rodrigo Martínez Esparza,  
Director General Administrativo.  
De la Secretaría de Seguridad Pública.  
Presente.

#### COTIZACIÓN.

NOMBRE DEL ENTE REQUIRIENTE	Secretaría de Seguridad Pública
COTIZADO PARA	Nombre y cargo del funcionario que solicita la cotización: <b>JOSÉ LUIS MORALES LEÓN</b> <b>AUXILIAR DE ADQUISICIONES</b>
FECHA DE COTIZACIÓN:	20 de Noviembre del 2019

DOMICILIO DEL ENTE REQUIRIENTE: (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N EX-EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	6	CANINO	Ejemplares caninos entrenados en la especialidad de detección de narcóticos con nueve (9) aromas: Cocaína, Heroína, Marihuana, papel moneda en su modalidad de Euros y Dólares, armas de fuego, municiones, cristal y baterías de celulares. Con Certificado de libertad de displasia de cadera, expedido por la Federación Canofilia Mexicana, Certificado de Salud, Microchip, cartilla de Vacunación Completa, desparasitación Interna y Externa vigente.	Raza: Pastor Belga Malinois y Mix ( Pastor Alemán- Malinois) Ejemplares caninos se encuentran entre 18 a 24 meses de edad.	\$95,785.40	\$ 574,712.4	\$ 91,953.98	\$ 666,666.38
	2	CANINO	Ejemplares caninos entrenados en la especialidad de detección de sustancias y artefactos explosivos con 10 aromas: Emulsión sensible, TNT, Ama tol, C-4, Clorato de amonio, Mecha lenta, Cordon detonante, Pentrita, Pentonita y Pólvora. Con Certificado de libertad de displasia de cadera, expedida por la Federación Canofilia Mexicana, Certificado de Salud, Microchip, cartilla de Vacunación Completa, desparasitación Interna y Externa vigente.	Raza: Pastor Belga Malinois. Ejemplares caninos se encuentran entre los 30 a 32 meses de edad.	\$95,785.40	\$ 191,570.8	\$ 30,651.328	\$ 222,222.12

Sra. Yazmin Pérez Chiney, Domicilio fiscal: Duraznos No. 4 Col. Santa Inés, Alcaldía Xochimilco, CP: 16810, RFC: PEZY750209B21, Tel: 5584188366, 5527653618.  
Correo: [lito.k9@gmail.com](mailto:lito.k9@gmail.com) Pagina web: <https://litoik9.wixsite.com/lito>



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY**

**ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP**



### ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO ESPECIALIZADO

Empresa dedicada al adiestramiento y capacitación de binomios caninos para el sector público y privado.

1	CANINO	Ejemplar canino, entrenado en la especialidad de detección de Restos Humanos con 3 aromas: cadáver fresco, cadáver putrefacto y osamentas en su modalidad de hueso. Incinerado y huesos con antigüedad de tres años enterrados. Con Certificado de libertad de displasia de cadera, expedida por la Federación Canina Mexicana. Certificado de Salud, Microchip, cartilla de Vacunación Completa, desparasitación Interna y Externa vigente.	Raza: Pastor Belga Malinois. Ejemplar canino de 28 meses de edad.	\$95,785.40	\$ 95,785.40	\$ 15,325.66	\$ 111,111.064
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>\$999,999.56</b>
IMPORTE DEL GRAN TOTAL CON LETRA: Novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y seis centavos .56 /100 Moneda Nacional:							

Como extra por parte de Lito k9 en la adquisición de nuestros ejemplares caninos, se le obsequiará a la Institución de La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, la introducción de un nuevo aroma a los ejemplares detectores de narcóticos. Esta droga se le conoce como Fentanilo.

En el país, este aroma actualmente lo detectan únicamente los ejemplares caninos del Ejército Mexicano.

Es una droga nueva y mortal para nuestra sociedad que está causando muchas muertes a nuestros jóvenes; ya que es más potente y adictiva que la heroína y el cristal.

Condiciones de pago

20 días posteriores a la presentación de la factura.

Tiempo de entrega.

20 días naturales a la compra.

Tiempo de reposición.

30 días después de la entrega en caso de fallecimiento por enfermedad o pérdida de temperamento para el trabajo (cuando los ejemplares caninos sean entregados se realizará un video de la forma en que el ejemplar realiza su trabajo), para hacer constar que se entrega en óptimas condiciones de adiestramiento y operatividad, no se hará reposición cuando el ejemplar canino pierda el temperamento para el trabajo cuando se detecte que la causa fue por un mal trabajo del manejador.

Sra. Yazmin Pérez Chiney, Domicilio fiscal: Duraznos No. 4 Col. Santa Inés, Alcaldía Xochimilco, CP: 16810, RFC: PECY750209B21, Tel: 5584188366, 5527653618  
Correo: [litio.k9@gmail.com](mailto:litio.k9@gmail.com) Pagina web: <https://litio.k9.wixsite.com/litio>



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YAZMÍN PÉREZ CHINEY

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 263/2019-DIRECTA-SSP



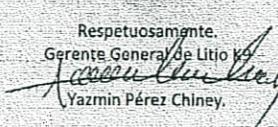
### ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO ESPECIALIZADO

Empresa dedicada al adiestramiento y capacitación de binomios caninos para el sector público y privado.

Lugar de entrega.	En sus instalaciones: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N EX-EJIDO OJOCALENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES.
Garantía de los bienes y/o servicios.	100 días después de la entrega por (fallecimiento por enfermedad o perdida de temperamento para el trabajo, (cuando los ejemplares caninos sean entregados se realizará un video de la forma en que el ejemplar realiza su trabajo), para hacer constar que se entrega en óptimas condiciones de adiestramiento y operatividad, no se hará reposición cuando el ejemplar canino pierda el temperamento para el trabajo cuando se detecte que la causa fue por un mal trabajo del manejador. Se les otorgara por parte de la empresa Lito K9, 5 días hábiles de capacitación con nuestros entrenadores a los manejadores de los perros adquiridos, corriendo el hospedaje y alimentación por parte del Requerente, en caso de requerir más días de capacitación para su personal se ajustaran a los costos por día hábil de capacitación.
Vigencia de la oferta	60 días naturales.
Incluye Guía Informativa	Descripción, necesidades básicas y advertencias importantes para el manejo correcto de caninos.

Respetuosamente,

Gerente General de Lito K9

  
Yazmin Pérez Chiney.

Sra. Yazmin Pérez Chiney, Domicilio fiscal: Duraznos No. 4 Col. Santa Inés, Alcaldía Xochimilco, CP. 16810, RFC: PECY750209B21, Tel: 5584188366, 5527653618.  
Correo: [litok9@gmail.com](mailto:litok9@gmail.com) Pagina web: <https://litok9.wixsite.com/litio>